

Común de Salcedo en fecha 16 de abril de este año, por la cual se establece un arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal que deberá ser cobrado semestralmente de conformidad con la siguiente tarifa:

Coches o quitrines para uso público \$2.00,
Coches o quitrines para uso privado \$1.00,
dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el arbitrio establecido por la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Salcedo arriba mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 1152 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de La Victoria estableciendo un arbitrio sobre los servicios de inhumación y exhumación de cadáveres en el Cementerio Municipal.—
G. O. No 5922, del 26 de Mayo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1152.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25º de la Constitución de la República;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de La Victoria en fecha 27 de abril de este año, que establece un arbitrio por los servicios de inhumación y exhumación de cadáveres que se presten en el Cementerio Municipal de dicha Común a cobrar de conformidad con la siguiente tarifa:

- a) Por cada inhumación de adultos \$1.00
- b) Por cada inhumación de niños de hasta
7 años de edad \$0.50
- c) Por cada exhumación \$2.00

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el arbitrio establecido por la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de La Victoria arriba mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1153 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de La Victoria estableciendo un arbitrio a cargo de los dueños de perros.— G. O. Nº 5922, del 26 de Mayo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1153.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25º de la Constitución de la República;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de La Victoria, en fecha 21 de abril de este año, por la cual establece un arbitrio de cincuenta centavos (\$0.50) anual a cargo de los dueños de perros por la posesión de éstos, y de veinticinco centavos (\$0.25) a cargo de los dueños de esos mismos animales que estén en las secciones o vecindades rurales, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el arbitrio establecido por la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de La Victoria arriba mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la